

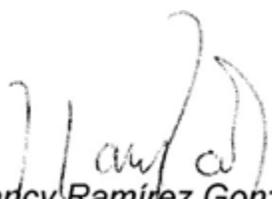
JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532020-00770-00

Conforme a lo solicitado de terminación de la demanda presentada por la Representante Legal de la demandante RTA Punto Taxi SAS María Edilma Botero Sánchez quien a su vez actúa como apoderada judicial en el presente asunto, de conformidad al artículo 461 del C.G.P la juez resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo singular (sin Sentencia) promovido por RTA Punto Taxi SAS contra Ana Sofia Mojica Hernández
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiarse a quien corresponda.
3. No condenar en costas
4. Ordenar el desglose y posterior entrega, a la parte demandada de los documentos base de la ejecución.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.190 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 05 de noviembre de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaría</p>
